



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2019-00123-00**
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GONZÁLEZ COLÓN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: Auto – Reprogramación de fecha de audiencia de pruebas.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que no pudo celebrarse la Audiencia de Pruebas; por lo cual, se fijará nuevamente fecha para la celebración de tal diligencia.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha y hora para celebrar la Audiencia de Pruebas, el día **4 de marzo de 2022, a partir de las 9:30 a.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma **Lifesize**. El Despacho oportunamente indicará, por medio de los correos electrónicos suministrados, el enlace y protocolo, para que los sujetos procesales accedan y participen en la audiencia. Con el fin de garantizar la buena marcha de la misma y verificar el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, se exhorta a los intervinientes conectarse con media hora de antelación.

SEGUNDO: Recuérdese a la parte demandante que tiene la carga procesal de hacer comparecer virtualmente a sus declarantes; para lo cual, podrá proporcionar al Despacho los respectivos correos con tres días de antelación a la fecha fijada o realizar directamente las diligencias necesarias para hacer efectiva la asistencia virtual de los mismos.

TERCERO: Requiérase a las partes y envíense los oficios pertinentes para hacer efectivo el recaudo de las pruebas documentales.

CUARTO: Recuérdese que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho: adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5f2d1f6c2f4b72f451ce640baf3afcaf82716a9a98089933453803786395b1**

Documento generado en 13/12/2021 08:00:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>